



Resolución Directoral Ejecutiva N° 149-2024/APCI-DE

Miraflores, 10 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Acta de Reunión de fecha 26 de agosto de 2024, el Memorándum N° 0226-2024-APCI/CIS de fecha 16 de setiembre de 2024, de la Comisión de Infracciones y Sanciones, el Memorándum N° 0794-2024-APCI/OGA de fecha 18 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0073-2024-APCI/OPP de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 0208-2024-APCI/OAJ de fecha 23 de octubre de 2024 y N° 0214-2024/APCI-OAJ de fecha 8 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus modificatorias, la APCI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, de acuerdo con el literal r) del artículo 4 de dicha ley, es función de la APCI aplicar, previo procedimiento, las sanciones por la comisión de las infracciones administrativas, establecidas en la normativa aplicable;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, indica



que entre las funciones del Director Ejecutivo se encuentran la de dirigir técnica y administrativamente la APCI, aprobando la organización interna de las direcciones y oficinas, y estableciendo las directivas y manuales que precisen las funciones y responsabilidades de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea, para el mejor cumplimiento de los fines institucionales;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE del 11 de enero de 2013 se aprobó el “Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, modificado luego por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 042-2017/APCI-DE del 11 de abril de 2017 y N° 003-2021/APCI-DE del 8 de enero de 2021, el cual tiene por finalidad brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las multas impuestas a las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la APCI, estableciendo el procedimiento y los requisitos para que dichas entidades se acojan al beneficio del pago fraccionado de las multas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2019-RE, publicado el 18 de marzo de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) de la APCI, con la finalidad de adecuar el ejercicio de la potestad sancionadora de la APCI a las normas que rigen el procedimiento administrativo sancionador (PAS), tipifican las infracciones, así como la gradualidad de las sanciones correspondientes y determinan las autoridades instructoras y resolutorias, contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2021/APCI-DE de fecha 8 de enero de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-APCI “Directiva del Procedimiento Administrativo Sancionador para la aplicación del RIS de la APCI”, la cual contempla como objetivo establecer las disposiciones aplicables durante la tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador – PAS previsto en el Reglamento de Infracciones y Sanciones – RIS de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, la cual, ha sido modificada por última vez mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2024/APCI-DE de fecha 7 de noviembre de 2024;



Que con Resolución Directoral Ejecutiva N° 127-2022/APCI-DE de fecha 25 de noviembre de 2022 se aprobó la Directiva N° 004-2022-APCI, “Directiva para la elaboración, presentación y aprobación de documentos o instrumentos normativos en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, que tiene por objeto establecer disposiciones que complementan el proceso de elaboración, presentación y aprobación de documentos o instrumentos normativos en la APCI;

Que, con fecha 26 de agosto de 2024, por encargo de la Dirección Ejecutiva, se celebró una reunión que abordó la necesidad de mejora en la custodia de expedientes administrativos que maneja la APCI; esta reunión fue presidida por la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), y contó con la participación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la Oficina General de Administración (OGA) y la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS);

Que, luego de la referida reunión se emitió un Acta que fue suscrita por los participantes, en la que se contempló que la OAJ iniciaría las gestiones relativas primero; a la modificación de la “Directiva del Procedimiento Administrativo Sancionador para la aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones – RIS” y, segundo, a la modificación del “Reglamento del Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI”, en donde se identifique de manera expresa cuáles son las instrumentales que requiere trasladar la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS) a la Oficina General de Administración (OGA) para aperturar el Procedimiento de Ejecución Coactiva, con la finalidad de facilitar el traslado de documentación de una dependencia a otra, así como ahorrar esfuerzos y recursos de la entidad;

Que, la precitada “Directiva del Procedimiento Administrativo Sancionador para la aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones – RIS”, ha sido modificada recientemente mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2021/APCI-DE de fecha 7 de noviembre de 2024, a través de la cual se dispuso la modificación del literal o. del Artículo 5.3.3., quedando el texto redactado de la siguiente manera:



“V. Disposiciones Generales

(...)

5.3. Autoridades del PAS

(...)

5.3.3. La Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica brinda apoyo técnico a la autoridad resolutive durante el trámite de primera instancia del PAS.

Son funciones del(a) Secretario(a) Técnico(a):

(...)

o. Remitir a la OGA las instrumentales necesarias de expediente del PAS, según el detalle contemplado en el Reglamento del Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI, para que se inicie el procedimiento de ejecución coactiva de la multa.

(...)”

Que, atendiendo a ello, la norma establece que el detalle antes señalado se contempla en el Reglamento del Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI, es por eso que, a consecuencia de haberse modificado la Directiva del Procedimiento Administrativo Sancionador para la aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones – RIS de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y dar atención a las necesidades identificadas en el Acta de reunión de fecha 26 de agosto de 2024, resulta necesario dar cumplimiento a lo señalado en la señalada Directiva, gestionando la modificación del Reglamento del Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE, y sus modificatorias;

Que, en ese marco, la OAJ – en su condición de órgano proponente - emite el Informe N° 0208-2024-APCI/OAJ de fecha 23 de octubre de 2024, y presenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) - con las conformidades previas de la UCF-OGA (por ser la dueña del Proceso de Nivel 2 denominado S03.01.03 del MAPRO de la APCI) y de la CIS (por encontrar relación con sus funciones) brindadas a través de la Memoranda N° 0226-2024-APCI/CIS del 16 de setiembre de 2024 y N° 0794-2024-APCI/OGA del 18 de setiembre de 2024 respectivamente -, la propuesta de modificación del “Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI”; señalando que dicha acción permitirá lograr un mayor dinamismo y orden en el traslado y custodia de los expedientes



administrativos que derivan del PAS en la entidad; situación previamente abordada y analizada en la reunión del 26 de agosto, cuyo detalle se encuentra contemplado en el Acta de reunión de dicha fecha;

Que, por medio del Informe N° 0073-2024-APCI/OPP de fecha 6 de noviembre de 2024, la OPP emite opinión favorable a la propuesta de modificación del Reglamento del Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI, señalando que esta se alinea y es consistente con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI; el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la APCI Plan Operativo Institucional (POI) 2024; y, el Manual de Procedimientos MAPRO de la APCI; y, recomienda que se continúe con el proceso para su aprobación;

Que, con Informe N° 0214-2024-APCI/OAJ de fecha 8 de noviembre de 2024, la OAJ de la APCI emite opinión favorable y determina que la propuesta cuenta con el sustento técnico correspondiente y observa lo establecido en la Directiva N° 004-2022-APCI, “Directiva para la elaboración, presentación y aprobación de documentos o instrumentos normativos en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 127-2022/APCI-DE de fecha 25 de noviembre de 2022; por lo que corresponde que la Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27692 y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, apruebe mediante acto resolutivo la modificación del citado Reglamento;

Que, en tal sentido corresponde aprobar la modificación del “Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)”, a través de la presente Resolución Directoral Ejecutiva;

Con los vistos de la Comisión de Infracciones y Sanciones, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,



De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2019-RE; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 7 del “Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)”, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2017/APCI-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2021/APCI-DE, quedando el texto redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7. Derivación al/a la Ejecutor/a Coactivo/a de la APCI

*Concluidas las acciones de cobro de multa dispuestas por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones, en caso de no pagarse la misma dentro del plazo requerido, dicha Secretaría deriva **las instrumentales necesarias** del expediente respectivo (**en copia fedateada**) al/a la Ejecutor/a Coactivo/a de la APCI, a través de la Oficina General de Administración – Unidad de Contabilidad y Finanzas -, para el inicio del procedimiento de cobro coactivo de conformidad con la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, sus normas modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF, y sus normas modificatorias; **las cuales consisten en las siguientes:***

- a. **Resolución de Sanción (título de ejecución), con su correspondiente cargo de notificación;***
- b. **De corresponder, Resolución Directoral Ejecutiva que declara infundado el recurso de apelación o Resolución que declara infundado el recurso de reconsideración, con su correspondiente cargo de notificación;***
- c. **Proveído de la CIS que declara la no existencia de recurso impugnatorio pendiente de resolver, y el vencimiento del plazo para interponerlo; y,***
- d. **Proveído de la CIS que indique que la sanción ha***



quedado firme y/o consentida; que contenga el requerimiento de pago de multa, donde se indique el plazo de diez (10) días para que efectúe el pago; y, el apercibimiento de remisión de los actuados al Área de Ejecución Coactiva, en caso de incumplimiento, con su correspondiente cargo de notificación.”

Artículo 2.- La presente Resolución Directoral Ejecutiva es de aplicación, desde el día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la APCI, a todos los órganos y unidades orgánicas de la APCI que correspondan, respecto a las acciones de cobro de las multas impuestas en el marco del procedimiento administrativo sancionador de la APCI, en el estado de trámite en el que se encuentren.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones, a la Oficina General de Administración, al/ a la Ejecutor/a de la APCI, y a todos los demás órganos y unidades orgánicas de la APCI, para que se adopten las acciones necesarias para su aplicación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese,

Noela Eufemia María Pantoja Crespo
Directora Ejecutiva (e)
Agencia Peruana de Cooperación Internacional